

20701

REAL DECRETO 2045/1981, de 3 de agosto, sobre trasposos de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de producción vegetal.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cuatro, asigna a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación de la economía y en el artículo nueve, apartado diez, competencia exclusiva en materia de montes, pastos, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve, uno, veintitrés de la Constitución,

En consecuencia, proceda traspasar a esta Comunidad autónoma los servicios del Estado en materia de producción vegetal.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto, el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexto-dos del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por la que se concretan los Servicios e Instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de producción vegetal, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y uno y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan trasladados a la Generalidad los Servicios e Instituciones que se relacionan con el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto del Acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos trasposos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Palma de Mallorca a tres de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
PIO CABANILLAS GALLAS

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAN:

Que, en el Pleno de la Comisión celebrado el 16 de junio de 1981, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña de los Servicios en materia de producción vegetal, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Competencias que corresponden a la Generalidad de Cataluña.

El Estatuto de Autonomía para Cataluña atribuye a la Generalidad de Cataluña, en el artículo 9.10, competencia exclusiva en materia de montes, pastos, aprovechamientos y servicios forestales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23 de la Constitución y en el artículo 12.4 competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación de la economía.

Por otra parte, el artículo 149.1.13 de la Constitución, atribuye como competencia exclusiva de la Administración Central del Estado las «bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica», y en el artículo 149.1.23 «la legislación básica sobre montes y aprovechamientos forestales».

B) Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. La Generalidad de Cataluña, asume, en su ámbito territorial, las funciones y Servicios atribuidos a la Administración Central del Estado en materia de producción vegetal, que establecen los Decretos 2684/1971, de 5 de noviembre; 2180/1973, de 17 de agosto; 2018/1974, de 11 de octubre; 2390/1976, de 18 de octubre, y demás disposiciones concordantes, con observancia de las bases de planificación general de la política de producción vegetal, establecida por la Administración Central del Estado, dentro de la ordenación general de la actividad económica.

2. La Generalidad de Cataluña participará, en la forma que reglamentariamente se determine, en la adopción de decisiones sobre los Programas Nacionales de Producción Vegetal, establecidos por la Administración Central del Estado.

3. Se establecerán los adecuados sistemas de coordinación que permitan una eficaz colaboración y mutua información y apoyo para que pueda ejercer la Generalidad de Cataluña las funciones asumidas y la Administración Central del Estado sus competencias en relación con la planificación, ordenación y evaluación de los antedichos Programas Nacionales de Producción Vegetal.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cataluña los bienes, derechos y obligaciones que figuran en la relación número 1.

D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los Servicios que se traspasan, que dependerá de la Generalidad de Cataluña, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 3.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los Servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 4.

Los expedientes de inversiones y subvenciones, en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, correspondientes a los Programas Nacionales serán resueltos por la Administración del Estado.

De acuerdo con lo establecido en el punto B) 2, del presente anexo, la Administración Central del Estado fijará anual o pluriennialmente las cantidades que corresponda atribuir a Cataluña para el ejercicio de los Programas Nacionales en función de la naturaleza y de los objetivos que, en cada momento y para

G) Efectividad de las transferencias.

La efectividad de estos trasposos tendrá lugar el 1 de agosto de 1981.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de junio de 1981.—Gonzalo Puebla de Diego.—Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Inventario detallado de bienes, derechos y obligaciones del Estado adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

1. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²			Observaciones
			Cedido	Compartido	Total	
Sección de Producción Vegetal.	Barcelona. Sabino Arana, 24.	Arrendamiento.	212	—	212	
Sección de Producción Vegetal.	Tarragona. Avenida Cataluña, 50.	Arrendamiento.	154	70	224	
Sección de Producción Vegetal.	Gerona. Avenida San Francisco de Sales, 29.	Arrendamiento.	144	88	232	
Sección de Producción Vegetal.	Lérida. General Yagüe, 35.	Arrendamiento.	220	—	220	
Vivero «Forcat».	Gerona. T. municipal Gombreny.	Arrendamiento.	—	—	100.600	Arrendado en terreno del MUP número 87 del Ayuntamiento de Gombreny y en terrenos particulares.
Vivero «Can Costas».	Gerona. T. municipal S. Ferreol.	Arrendamiento.	—	—	66.000	Arrendado en terrenos del Ayuntamiento de San Ferreol.

2. Material y equipo.

Provincia de Barcelona	Provincia de Gerona	Provincia de Lérida	Provincia de Tarragona
«Renault 4-L», PMM-5041. «Citroën Diana», PMM-5161-F. «Renault 6», PMM-9216. Moto «Bultaco», PMM-9501. Moto «Bultaco», PMM-9502. Moto «Bultaco», PMM-9503.	«Citroën 2CV», PMM-20693. Jeep «Comando», PMM-38871. «Renault 4-L», PMM-39028. «Renault 6», PMM-9220. «Renault 4-TL», PMM-5112-F. Moto «Lube-NSU», PMM-21884. Moto «Bultaco», PMM-37855. Moto «Bultaco», PMM-37856.	«Renault 4-L», PMM-5044. «Renault 8-TL», PMM-5156-F.	«Renault 4-L», PMM-37028. Jeep «Comando», PMM-38865. «Renault 4-TL», PMM-5136-F. Moto «Bultaco», PMM-9561. Moto «Bultaco», PMM-9562. Moto «Bultaco», PMM-9563. Moto «Bultaco», PMM-9536. Moto «Bultaco», PMM-9537.

RELACION NUMERO 2

Relación de personal y puestos de trabajo vacantes adscritos a los Servicios e Instituciones que se traspasan a la Generalidad de Cataluña

1. Relación nominal de personal.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Número Registro	Situación administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básicas	Complementarias	
Localidad: Barcelona							
Alonso Núñez, Carmen.	C. G. Administrativo.	A02PG12244	Activo.	Administrativo.	527.036	251.963	778.999
Berrocal Calaco, Manuel (1).	Guarda Forestal.	A05AG2127	Activo.	Agente Forestal.	463.260	304.608	767.868
Borra Aruz, Antonio.	Guarda Forestal.	A05AG888	Activo.	Jefe de Zona.	513.872	413.028	926.900
Escorihuela Susán, Torencio.	Guarda Forestal.	A05AG596	Activo.	Jefe de Comarca.	513.872	430.704	944.576
Fernández Ramírez, Manuel (1).	Guarda Forestal.	A05AG2523	Activo.	Agente Forestal.	440.896	304.608	745.504
Guimerá Meseguer, Vicente (1).	Guarda Forestal.	A05AG2481	Activo.	Agente Forestal.	485.224	304.608	789.832
López Fernández, Ramón.	Guarda Forestal.	A05AG1072	Activo.	Jefe de Zona.	511.896	413.028	924.724
Mansilla Catalán, Mariano (1).	Guarda Forestal.	A05AG3269	Activo.	Agente Forestal.	349.920	304.608	654.528
Meseguer Puig, J. José.	Guarda Forestal.	A05AG1623	Activo.	Jefe de Zona.	486.524	386.160	872.684
Minguez de la Rica, Luis.	Ing. Téc. Agrícola.	A02AG373	Activo.	Jefe Negociado P. Agric.	1.029.076	460.367	1.489.443
Pitarch Serret, Constantino.	Guarda Forestal.	A05AG1787	Activo.	Jefe de Zona.	479.392	386.160	865.552
Portillo Rodríguez, Manuel (1).	Guarda Forestal.	A05AG2507	Activo.	Agente Forestal.	406.160	304.608	710.768
Portugués Arnalot, Teresa.	C. G. Auxiliar.	A03PG29434	Activo.	Auxiliar.	348.349	285.311	633.659
Romero Jiménez, Alejandro (1).	Guarda Forestal.	A05AG3364	Activo.	Agente Forestal.	339.040	304.608	643.648
Rayo Ferrando, Pedro (2).	Guarda Forestal.	A05AG480	Activo.	Jefe de Zona.	506.364	413.028	919.392
Sais Navarro, Rosario.	C. G. Auxiliar.	A03PG28970	Activo.	Auxiliar.	334.204	340.091	674.295
Sánchez Benito, Emilio.	Ingeniero Montes.	A03AG587	Activo.	Jefe S. P. Vegetal.	911.528	1.018.247	1.929.775
Localidad: Gerona							
Alonso Llanos, Adolfo (2).	Guarda Forestal.	A05AG1077	Activo.	Jefe de Comarca.	361.329	323.028	684.357

Bened Querol, Ramón.
 Caballero Rosado, Alfonso.
 Carol Bisbal, José (2).
 Cubillo Cuesta, Pedro.
 Iglesias García, José.
 Martínez González, Casimiro.
 Martínez Medina, Sebastián.
 Ortega Sebastián, Arcadio.
 Palomo Pajomo, Juan.
 Romero Solsona, María Luisa.
 Salá Morales-Dau, Joaquín.
 Vila Laporta, Domingo.

Localidad: Lérida

Busón López, Antonio.
 Gaus Ferrer, José.
 Giros Pascual, Antonio.
 Hernández Arroyo, Gerardo.
 Jaumot Capdevilla, Juan.
 López Carbajosa, Esteban.
 López de Zamora Ferrer, Rafael.
 Martín Hernández, Juan Francisco.
 Serrano Sevilla, Eliseo.
 Caules Joanico, J. Antonio.
 Martínez González, José.
 Morales Soler, Juana.
 Puig Alay, Salvador.
 Rubín de Félix Barriga, Fernando.
 Ruiz Díaz, Salvador.
 Sanz Gómez, Tomás.

Localidad: Tarragona

Andrés Matéu, Germán.
 Cid Tolosa, Federico.
 Díaz Lindo, Francisco.
 Fonollosa Caballero, Joaquín.
 Forne Martí, Agustín.
 Gisbert Gelma, Juan.
 Hernández García, Rosa Ramona.
 López Marzo, Luis.
 Marco Rico, J. Alberto.
 Martí Rayo, Tomás José.
 Mateo García, Francisco.
 Palacios Iriarte, José María.
 Ruiz Birlanga, J. Antonio.
 Saiz Maya, Jesús.
 Vallvey Sanromán, Antonio.
 Virgos Juanín, Francisco.

Guarda Forestal.
 C. G. Auxiliar.
 Ingeniero Agrónomo.
 Ing. Téc. Agrícola.

A05AG2840
 A05AG1527
 A05AG1301
 A05AG2878
 A05AG2995
 A05AG2390
 A05AG3368
 A05AG2477
 A05AG3171
 A03PG23355
 A01AG1043
 A02AG313

Activo.
 Activo.

Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Ingeniero Agrónomo.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 M. Espec.
 Guarda Forestal.
 C. G. Auxiliar.
 Guarda Forestal.
 Ing. Téc. Agrícola.
 Guarda Forestal.
 Ing. Téc. Agrícola.

A05AG2937
 A05AG2327
 A05AG1538
 A05AG2989
 A05AG2432
 A01AG1439
 A05AG2262
 A05AG3274
 A05AG2853
 B02AG247
 A05AG2021
 A03PG14380
 A05AG3091
 A02AG383
 A08AG54
 A04AG435

Activo.
 Activo.

Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 C. G. Administrativo.
 Guarda Forestal.
 Ing. Téc. Agrícola.
 Guarda Forestal.
 Guarda Forestal.
 Ing. Téc. Forestal.
 Ingeniero Agrónomo.
 Guarda Forestal.
 Ing. Téc. Forestal.
 Guarda Forestal.

A05AG413
 A05AG1176
 A05AG2308
 A05AG2452
 A05AG1173
 A05AG1763
 A02PG13192
 A05AG2451
 A02AG890
 A05AG1424
 A05AG3077
 A04AG412
 A01AG779
 A05AG2184
 A04AG450
 A05AG1853

Activo.
 Activo.

Jefe de Zona.
 Jefe de Comarca.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Jefe de Comarca.
 Agente Forestal.
 Jefe de Zona.
 Agente Forestal.
 Auxiliar.
 Jefe S. P. Vegetal.
 Jefe Negociado P. Agric.

418.464
 491.024
 252.820
 364.668
 379.900
 437.296
 352.304
 449.224
 379.968
 349.436
 1.073.788
 1.055.040

278.792
 413.028
 209.587
 249.924
 249.924
 413.028
 249.924
 276.792
 249.924
 304.452
 750.132
 441.612

695.256
 904.052
 462.407
 614.592
 629.824
 850.324
 602.228
 728.016
 629.892
 653.888
 1.823.920
 1.498.652

Agente Forestal.
 Jefe de Zona.
 Agente Forestal.
 Jefe de Zona.
 Agente Forestal.
 Jefe S. P. Vegetal.
 Jefe de Zona.
 Agente Forestal.
 P. Forestal.
 P. Vegetal.
 Jefe de Zona.
 Auxiliar.
 Agente Forestal.
 Jefe Negociado P. Agric.
 Jefe de Comarca.
 Jefe Negociado P. Forestal.

379.900
 448.928
 491.024
 323.856
 433.896
 972.172
 452.528
 341.820
 410.432
 384.468
 459.324
 440.828
 381.808
 1.063.140
 491.024
 704.772

313.722
 386.160
 313.722
 413.028
 249.924
 999.492
 340.560
 313.722
 359.292
 272.472
 413.028
 304.452
 249.924
 441.612
 305.134
 441.612

693.622
 835.088
 804.746
 736.884
 683.820
 1.871.864
 793.118
 755.542
 769.724
 658.940
 872.352
 745.280
 631.732
 1.504.752
 878.158
 1.146.384

Agente Forestal.
 Jefe de Comarca.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Administrativo.
 Jefe de Zona.
 Jefe Negociado P. Agric.
 Agente Forestal.
 Agente Forestal.
 Jefe Negociado P. Forestal.
 Jefe S. P. Vegetal.
 Jefe de Zona.
 Ing. Téc. Forestal.
 Agente Forestal.

525.088
 506.256
 509.372
 433.896
 526.124
 479.056
 472.656
 437.296
 823.028
 534.976
 388.496
 714.228
 1.137.120
 462.320
 549.195
 491.024

359.292
 430.704
 249.924
 249.924
 359.292
 249.924
 233.208
 303.660
 441.612
 359.292
 249.924
 441.612
 750.132
 276.792
 269.429
 249.924

884.380
 936.960
 759.296
 683.820
 885.416
 728.980
 705.864
 740.956
 1.264.640
 894.288
 636.420
 1.155.840
 1.887.252
 739.112
 818.624
 740.948

(1) Dichos Guardas Forestales tienen pedida la dedicación exclusiva a partir del día 1 de junio y ya se haya incluida en este cálculo anual.
 (2) Dicho Guarda se jubila en fecha próxima.

RELACION NUMERO 2

Efectivos de personal laboral

Apellidos y nombre	Provincia	Ordenanza laboral	Puesto de trabajo	Retribución anual 1980
Arenas Ylla, Gabriela.	Barcelona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	594.538
Arenas Ylla, Mercedes.	Barcelona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	594.538
Sánchez Cózar, María Pilar.	Barcelona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	620.368
Carbonell Oriols, Juan.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Peón Especializado.	572.106
Cos Yeli, Pedro.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Capataz.	841.530
Custal Ferrer, Manuel.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Capataz.	872.678
Pons Colomer, Ana María.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	561.338
Puigvert Carreres, Valdivio.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Peón Especializado.	487.408
Riera Ylla, Vicente.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Ingeniero Agrónomo.	1.113.510
Saló Mascarreras, Marta.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	581.338
Viladerh Rosell, Juan.	Gerona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Capataz.	716.984
Cidonchas Sabaté, Antonio.	Lérida.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Ingeniero Técnico Agrícola.	967.392
Corderas Descárrega, Julio.	Lérida.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Ingeniero Agrónomo.	1.135.510
Marselles Vidal, María Teresa.	Lérida.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	606.808
Ruiz Ramirez, Encarnación.	Lérida.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Auxiliar administrativo.	558.068
Santillán Ortú, Modesto.	Lérida.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Capataz.	841.530
Iglesias Arias, Benito.	Tarragona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Capataz.	755.620
Novés Vilalta, José.	Tarragona.	Ofic. y Despachos Conv. M.º Ag.	Ingeniero Técnico Agrícola.	974.892

RELACION NUMERO 3

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		Total anual
			Básicas	Complementarias	
Barcelona:					
Sección de Produc. Vegetal.	Negociado P. Forestal.	Ing. Téc. Forestal.	—	333.240	333.240
Gerona:					
Sección de Produc. Vegetal.	Negociado P. Forestal.	Ing. Téc. Forestal.	—	333.240	333.240
Sección de Produc. Vegetal.	Agente Forestal.	Guarda Forestal.	331.148	249.924	581.072
Sección de Produc. Vegetal.	Agente Forestal.	Guarda Forestal.	331.148	249.924	581.072
Lérida:					
Sección de Produc. Vegetal.	Agente Forestal.	Guarda Forestal.	331.148	249.924	581.072

RELACION NUMERO 4

Créditos presupuestarios

3.1. Créditos presupuestarios que se transfieren a la Generalidad de Cataluña.

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importe ejercicio 1981 (miles pesetas)	
		A transferir Período: Cinco meses	Equivalente anual
21.01.211	Material de oficina.	683	1.638
21.01.221	Alquileres.	530	1.271
21.01.222	Reparación inmuebles.	18	42
21.01.223	Limpieza y otros gastos.	114	275
21.01.261-232	Conservación, reparación y sostenimiento de vehículos.	162	390
21.04.254	Sostenimiento de vehículos adscritos a la Dirección General de la Producción Agraria.	389	550
21.01.271	Conservación mobiliario y otro material.	34	81
21.01.243	Comisiones de servicio.	1.748	4.193
	Totales	3.678	6.440

La Administración del Estado continuará pagando los gastos correspondientes a los Servicios traspasados por cuenta de la Comunidad Autónoma, en tanto no se efectúe la correspondiente redistribución de locales.